



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
**Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829**  
**Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**ESTADO No. 121 del diez (10) de agosto del 2021**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2018-00393-01	ORDINARIO	09-08-2021	ANA MARGARITA NAVARRO CUAO	U.G.P.P.	<p>Entando dentro de la oportunidad legal para resolver el recurso de apelación de la sentencia dictada en primera instancia por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, encuentra el Despacho que los CDS que contienen las audiencias celebradas, no permiten su reproducción.</p> <p>En razón a lo anterior, por Secretaría solicítese al juzgado de origen que remita los audios de las respectivas audiencias. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F.525
2	47-001-31-05-005-2007-00238-01	ORDINARIO	09-08-2021	CARLOS JULIO SIERRA ALMANZA	BAVARIA S.A, COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A- SERDAN S.A,- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES SANTANDER- HOY PROTECCION S.A,- SALUCOOP E.P.S. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 47 F 454
3	47-001-31-05-003-2017-00004-01	ORDINARIO	09-08-2021	ESTELA ARGUELLES DE NARVAEZ.	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y COLPENSIONES.	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 505

						Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>		
4	47-001-31-05-003-2018-00082-01	ORDINARIO	09-08-2021	FRANCISCO PABON YANETH	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 291
5	47-001-31-05-001-2018-00134-01	ORDINARIO	09-08-2021	OTTO SEGUNDO SAUMETH RIOS.	PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 497
6	47-001-31-05-005-2019-00068-01	ORDINARIO	09-08-2021	SILVIA MERCEDES VILLAREAL.	COLPENSIONES.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 521
7	47-001-31-05-005-2019-00080-01	ORDINARIO	09-08-2021	SOLY TATIANA BELTRAN YARURO Y OTROS	PORVENIR S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 93
8	47-001-31-05-002-2019-00257-01	ORDINARIO	09-08-2021	MABEL LUZ FONTALVO PERTUZ Y OTRA	PROTECCION S.A	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 468
9	47-001-31-05-004-2019-00296-01	ORDINARIO	09-08-2021	EDGAR ALFONSO CASTAÑEDA NAVARRO	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 600

10	47-001-31-05-004-2018-00222-01	ORDINARIO	09-08-2021	LUIS ALBERTO OROZCO GALINDO.	COLPENSIONES Y ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	1. ACEPTAR el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-004-2018-00222-01, adelantado por LUIS ALBERTO OROZCO GALINDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 596
11	47-001-31-05-004-2019-00168-01	ORDINARIO	09-08-2021	MILENY PATRICIA ARREGOCES OROZCO.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	1. ACEPTAR el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-004-2019-00168-01, adelantado por MILENY PATRICIA ARREGOCES OROZCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F 599
12	47-001-31-05-004-2017-00317-01	ORDINARIO	09-08-2021	WILFRIDO ANTONIO MEJIA GARRIDO	COLPENSIONES Y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el tres de junio de 2020, por el JuzgadoCuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.  De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena corrertraslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 346
13	47-001-31-05-004-2018-00268-02	ORDINARIO	09-08-2021	ENRIQUE SANCHEZ LOZANO	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2020, por el JuzgadoCuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 348

						<p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena corrertraslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
14	47-001-31-05-003-2018-00454-01	ORDINARIO	09-08-2021	ALEJANDRO FUENTE	CONTRA PROTECCION S.A	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de marzo de 2021, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena corrertraslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 558
15	47-001-31-05-005-2019-00276-01	ORDINARIO	09-08-2021	IVAN ALONSO ARDILA QUINTERO	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S y COMPAÑÍA DE REMOLCADORES MARÍTIMO S.A.S.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 30 de julio de 2020, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena corrertraslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 299

						<p>partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
16	47-001-31-05-004-2019-00277-01	ORDINARIO	09-08-2021	LUIGI ENRIQUE MARQUEZ IBAÑEZ	INTEGRAL LTDA	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 14 de julio de 2020, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 381
17	47-001-31-05-005-2019-00288-01	ORDINARIO	09-08-2021	MARCELINO MANUEL BOLAÑO MELÉNDEZ	AGRÍCOLA PALMABAN S.A.S. y BANANERA EL ENANO S.A.S.	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2020, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 535

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal Hoy diez (10) de agosto de 2021 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**